



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SEP. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 341 - 2020-GRC-GA

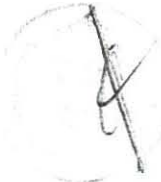
Callao, 04 SEP. 2020

VISTOS:

La Carta N°004-2020-REGIONCALLAO/CS-CP01 del 28 de mayo de 2020 del Miembro de Comité de Selección; el Informe N°014-2020-GRC/GRI-OCV-EDDB del 27 de mayo de 2020 del Ing. Eber Deny Dávila Bravo; el Informe N°589-2020-GRC/GRI-OCV del 29 de mayo de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°591-2020-GRC/GRI del 01 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°1481-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 01 de julio de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N°3643-2020-GRC/GA-OL del 01 de Julio de 2020 de la Oficina de Logística; el informe N°023-2020-GRC/GRI-OCV-EDDB del 03 de julio de 2020 del Ing. Eber Deny Dávila Bravo - Coordinador de Obra, el Informe N°773-2020-GRC/GRI-OCV del 03 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°820-2020-GRC/GRI del 06 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°788-2020-GRC/GRI-OCV del 07 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°837-2020-GRC/GRI del 08 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N°132-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 10 de julio de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°847-2020-GRC/GRI-OCV del 16 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°912-2020-GRC/GRI del 16 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N°138-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 17 de julio de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1418-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 21 de julio de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1485-2020-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°037-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM del 29 de julio de 2020 del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; el Informe N°951-2020-GRC/GRI-OCV del 30 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°1012-2020-GRC-GRI del 30 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N°156-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 03 de agosto de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1508-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1571-2020-GRC/GRPPAT del 05 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N°1356-2020-GRC/GA del 06 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración; el Informe N°1616-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1691-2020-GRC/GRPPAT del 18 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°049-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM del 19 de agosto de 2020 del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; el Informe N°1098-2020-GRC/GRI-OCV del 20 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°1175-2020-GRC-GRI del 20 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N°188-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 21 de agosto de 2020 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°1713-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 25 de agosto de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1774-2020-GRC/GRPPAT del 25 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°058-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM del 27 de agosto de 2020 del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; el Informe N°1147-2020-GRC/GRI-OCV del 27 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N°1227-2020-GRC-GRI del 27 de agosto de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N°1692-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 31 de agosto de 2020 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N°4851-2020-GRC/GA-OL del 31 de agosto de 2020 de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°016-2020-GRC-GA del 07 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración Aprobó el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obras Supervisión de la Obra: "Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao",





con un valor referencia ascendente a la suma de S/. 547,668.98 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 98/100 soles) incluido los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo el sistema de contratación a Tarifas, el plazo contratado para la supervisión de obra cubrirá el tiempo de la ejecución de la obra y la recepción de la misma, según los Términos de Referencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N°035-2020-GRC-GA del 21 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración Aprobó el Expediente de Contratación para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obras Supervisión de la Obra: "Protección del Talud Superior de la Vía Costa Verde - Tramo Callao"*, con un valor referencia ascendente a la suma de S/. 547,668.98 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 98/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo los sistemas de contratación a Tarifas y Suma Alzada en lo que corresponde, el plazo contratado para la supervisión de obra cubrirá el tiempo de la ejecución de la obra y la recepción de la misma, según los Términos de Referencia;

Que, asimismo mediante esta ultima resolución se mantuvo vigente la Resolución Gerencial N°016-2020-GRC-GA de fecha 07 de febrero de 2020, que aprobó el Expediente de Contratación para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra: "Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao"*, en todo lo que no se oponga la citada resolución;

Que, mediante Carta N°004-2020-REGIONCALLAO/CS-CP01 del 28 de mayo de 2020 del Ing. Fidel Carlos Vargas Alcántara en su calidad de Miembro de Comité de Selección, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, si corresponde adecuar el requerimiento según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°103-2020-EF sobre las disposiciones reglamentarias para el reinicio de la Tramitación de los procedimientos de selección en el marzo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; respecto al cumplimiento de protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, mediante Informe N°014-2020-GRC/GRI-OCV-EDDB del 27 de mayo de 2020, el Ing. Eber Deny Dávila Bravo - Coordinador de Obra, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, los Términos de Referencia adecuados a los Protocolos Sanitarios, solicitando remitir a la Oficina de Logística-GA para que determine el nuevo Valor Referencial y poder continuar con el Procedimiento de Selección;

Que, mediante Memorándum N°591-2020-GRC/GRI del 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención del Informe N°589-2020-GRC/GRI-OCV del 29 de mayo de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración, los nuevos Términos de Referencia que han sido adecuados por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo a los protocolos sanitarios y demás disposiciones vigentes conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°103-2020-EF, para el correspondiente estudio de mercado;

Que, mediante Informe N°3643-2020-GRC/GA-OL del 01 de julio de 2020 la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°1481-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 01 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el nuevo Valor Referencial con la implementación de las medidas de seguridad sanitaria por el COVID-19 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra: "Protección del Talud Superior de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", determinándose como nuevo Valor Referencial la suma de S/ 577,014.20, para el Servicio mencionado, según los nuevos Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N°023-2020-GRC/GRI-OCV-EDDB del 03 de julio de 2020, el Coordinador de Obra del servicio de consultoría materia de la presente, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la solicitud de ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestal, con la modificación de los Términos de Referencia debido a la adecuación del requerimiento a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes del COVID-19, precisando lo siguiente;

Informe N°3643-2020-GRC/GA-OL Nuevo Valor Referencial	Memorándum N°075-2020-GRC/GRPPAT CCP NOTA N°033	Diferencia
S/ 577,014.20	S/ 547,669.00	S/ 29,345.20
Monto a solicitar ampliación de CCPP		S/ 29,345.20

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSY QUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 63 Fecha: 04 SEP. 2020

04 SEP. 2020





Señalando además que, para contar con la documentación necesaria para la aprobación del Expediente de Contratación del CP-SM-1-2020-REGION CALLAO-1 es necesario contar con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 29,345.20, por lo recomienda remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante Memorándum N°820-2020-GRC/GRI del 06 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°773-2020-GRC/GRI-OCV del 03 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el monto necesario para la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme a lo detallado en el párrafo anterior por el Coordinador de Obra para el "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra: Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao";

Que, mediante Memorándum N°837-2020-GRC/GRI del 08 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°788-2020-GRC/GRI-OCV del 07 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, el mismo que adjunta el Formato N° 016-2020 con el detalle de la propuesta de modificación presupuestal, el habilitador y el sustento correspondiente -según normativa presupuestal vigente- y de ser pertinente, la atención de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Supervisión de Obra: Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao, Código Único N°2055893;

Que, mediante Memorándum N°132-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 10 de julio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, considera que con la finalidad de habilitar recursos para financiar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio invocado por la suma de S/ 29,346.00, la Gerencia Regional de Infraestructura propone utilizar el saldo resultante del Contrato N°003-2020-GRC resultante de la Licitación Pública 008-2019-RC, mediante el cual se contrató la obra "Protección del Talud Superior de la Costa Verde-Tramo Callao" por el monto de S/ 5'797,842.70 soles, lo que generó el saldo de S/ 644,205.00 soles, respecto al presupuesto asignado para el componente obra del mismo proyecto "**Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao**" con CUI N°2055893, tal como se aprecia en el Formato N°016-2020- del Informe N°788-2020-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad de la referida Gerencia Regional, de acuerdo al cuadro siguiente;

CUI	Proyecto/Componente	PIM AF-2020	Habilitador	Habilitado	PIM Modificado
2055893	Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao				
	Componente Obra "Protección del Talud Superior de la Vía Costa Verde Tramo Callao"	6'442,047	(29,346)		6'412,701
	Componente Supervisión de la Obra "Protección del Talud Superior de la Vía Costa Verde Tramo Callao"	547,669		29,346	577,015

Al respecto, el proyecto para el cual se solicita actualizar la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a la información de la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con una asignación presupuestal para el presente año de S/ 8'161,669.00 soles, habiendo registrado un compromiso anual de S/ 6'733,511.00 soles y un devengado acumulado a la fecha de S/ 662,286.00 soles; por lo que esta oficina considera pertinente atender lo solicitado, dado que existirían saldos del componente "Obra" que podrían habilitar lo requerido para el componente "Supervisión", por lo que no sería necesario incorporar mayores recursos a la actual asignación presupuestal que tiene el proyecto materia de la presente;

Que, mediante Memorándum N°912-2020-GRC/GRI del 16 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la propuesta de modificación presupuestal, el habilitador y el sustento correspondiente para su evaluación, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°847-2020-GRC/GRI-OCV del 16 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad; con motivo de la solicitud de ampliación de la certificación de crédito de presupuestario para la supervisión de obra: Protección del Talud Superior de la Costa Verde-Tramo Callao, Código único N°2055893;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 103 Fecha: 16 SEP 2020

16 SEP 2020





Que, mediante Memorandum N°138-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 17 de julio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, considera que la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura se sustenta en el Informe N°847-2020-GRC/GRI-OCV, mediante el cual se informa que el Coordinador de Obra con el Informe N°773-2020-GRC/GRI-OCV indica que se han generado mayores costos por la inclusión del Protocolo de Prevención del COVID-19 por lo que la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística, ha determinado un nuevo Valor Referencial para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra mencionada, el mismo que se ve incrementado en S/ 29,345.20 soles, lo que determina que la certificación de crédito presupuestario otorgado mediante el Memorandum N°075-2020-GRC/GRPPAT por S/ 547,669.00 soles debe modificarse por S/. 577,014.20 soles;

Con la finalidad de habilitar recursos para financiar el incremento detallado, se propone como habilitador al proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Secundaria de la I.E. N°5150 en el Sector Cerro Cachito-Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Región Callao" con Código N°2285009;

Al respecto, mediante el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece en su artículo 47° - Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 47.1: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"*;

El Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, estableciéndose en el artículo 13, numeral 13.1: *"con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobierno Regionales y Gobierno Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Asimismo, que el numeral 13.3 del referido artículo 13, se establece que: *"En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo pueden efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Análisis de la modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático:

1. Proyecto de Inversión Habilitador:

El Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Secundaria de la I.E. N°5150 en el Sector Cerro Cachito - Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Región Callao", con Código N°2285009 es propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura como proyecto habilitador, según consta en el Formato N°020-2020 Propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático adjunto al Informe N°730-2020-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad de la referida gerencia regional.

Al respecto esta propuesta se sustenta en la situación actual del referido proyecto, toda vez que su expediente técnico convocado mediante la AS38-218-RC3 debe adecuarse al requerimiento del Protocolo Sanitario según lo dispuesto por el D.S. N°103-2020-EF y debido

UNICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 163 Fact: 04 SEP. 2020

R



[Signature]





a la postergación del proceso de selección, se prevé que en el presente año solo se alcanzará la elaboración del expediente técnico, postergándose la ejecución de obra para el año 2021.

2. Proyecto de Inversión Habilitado:

La propuesta de modificación presupuestaria se efectúa con la finalidad de proceder a habilitar recursos por S/ 29,346.00 soles para complementar el nuevo Valor Referencial del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra **Protección del Talud Superior de la Costa Verde – Tramo Callao, componente del proyecto de inversión “Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao”**, con Código Único N°2055893 que según lo establecido por el artículo 13° del Decreto de Urgencia N°14-2019 que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020.

Situación actual del proyecto de Inversión HABILITADO: El proyecto para el cual se solicita actualizar la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo con la información de la consulta amigable del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con una asignación presupuestal en el presente año de S/ 8'161,669.00 soles, habiendo registrado un compromiso anual de S/ 6'733,511.00 soles y un devengado acumulado a la fecha de S/ 662,286.00 soles. Por otro lado, se observa en el Banco de Inversiones que el costo del proyecto asciende a **S/ 576'914,095.15** soles a partir de la actualización del 15 de junio de 2020.

Asimismo, el proyecto de Inversión se encuentra registrado en la cartera de inversiones del PMI 2020-2021 del Gobierno Regional del Callao

Cuadro N°01-Situación Actual del proyecto de Inversión HABILITADO

CUI	Proyecto/Componente	PIM AF-2020	Habilitado	PIM Modificado
2055893	Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao			
	Componente Supervisión de la Obra “Protección del Talud Superior de la Vía Costa Verde Tramo Callao”	547,669	29,346	577,015

Fuente: Sistema Fuente: Módulo de Seguimiento de Inversiones SSI
Fuente: Formato N°020-2020 del Informe N°708-2020-GRC/GRI-OCV
Elaboración: Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI

Considerando que la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación presupuestal para contraer el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra **Protección del Talud Superior de la Costa Verde-Tramo Callao, componente del proyecto de inversión “Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao”**, con Código Único N°2055893; recomienda a la Oficina de presupuesto y Tributación efectuar dicha modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo dispuesto del Sector Público para el AF 2020; por lo que traslada lo vertido para que sea evaluado en el marco de la normatividad presupuestal vigente;

Que, mediante Memorandum N°1485-2020-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1418-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 21 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el servicio de consultoría de obra descrito, por el monto ascendente a S/ 577,015.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Informe N°037-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM del 29 de julio de 2020, el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales, eleva a la Oficina de Construcción y Vialidad, la modificación de certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal para el año 2021, concluyendo y recomendando lo siguiente:

RESUMEN ESTIMADO (S/)			
Para el año:	2020	2021	TOTAL
Requerido:	386,545.07	190,469.13	577,014.20

- Primer orden: A la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la modificación de la certificación de crédito presupuestario y se otorgue la previsión presupuestal para el 2021.
- Segundo orden: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derive los actuados a la Gerencia de Administración para que la Oficina de Logística

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUNTACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 163 fecha: 04 SFP. 2020





elabore el resumen ejecutivo y se apruebe el expediente de contratación y se prosiga con el procedimiento de selección CP-SM-1-2020-REGIONCALLAO-1;

Que, mediante Memorándum N°1012-2020-GRC/GRI del 30 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°951-2020-GRC/GRI-OCV del 30 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificatoria de la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal para el año 2021, para la supervisión de la obra materia de la presente;

Que, mediante Memorándum N°156-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 03 de agosto de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, considera que la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura se sustenta en el Informe N°951-2020-GRC/GRI-OCV, mediante el cual se informa que el Coordinador de Obra con el Informe N°037-2020-GRC/GRI-OCV-WFIM indica que, considerando que el plazo de ejecución del referido servicio es de **150 días calendario**, según los Términos de Referencia, en base de los cuales la oficina de logística aprobó el Valor Referencial S/ 577,014.20 soles, incluido IGV, mediante Informe N°1481-2020-GRC/GA-OLUPVE y que fue comunicado con el Informe N°3643-2020-GRC/GA-OL del 01 de julio de 2020 y considerando que el proceso de selección se encuentra en la etapa de consultas y observaciones, se estima que la firma del contrato del servicio materia de la presente, se efectuará en la quincena de septiembre, lo que determina que el plazo del servicio sobrepasará la ejecución del presente año, tal como se observa del cronograma adjunto;

Adelanto Directo 30%	Val. N°01	Val. N°02	Val. N°03	Val. N°04	Val. N°05	Recepción de Obra	Liquidación de Obra	Monto del Servicio
Sept 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20	Ene 21	Feb 21	Marz 21	Abr 21	
173,104.26								
	105,767.79	105,767.79	105,767.79	105,767.79	105,767.79	27,403.78	20,771.47	577,014.20
Amortización	34,620.85	34,620.85	34,620.85	34,620.85	34,620.85			
173,104.26	71,146.94	71,146.94	71,146.94	71,146.94	71,146.94	27,403.78	20,771.47	577,014.20
			386,545.07				190,469.13	577,014.20

En consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante el Memorándum N°1485-2020-GRC/GRPPAT con fecha 22 de julio de 2020, por el monto de S/ 386,545.07 soles y se otorgue la previsión presupuestal para el AF 2021 por el monto de S/ 190,469.13 soles, por lo que considera pertinente atender lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N°1571-2020-GRC/GRPPAT del 05 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°1508-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, solicita la previsión presupuestaria para el año 2021 por el importe de S/ 190,469.13 por el servicio materia de la presente;

Que, mediante Memorándum N°1356-2020-GRC/GA del 06 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Previsión Presupuestaria N°11 Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 190,469.13, asegurando el financiamiento requerido para la previsión solicitada con cargo al Presupuesto Anual de Gastos del año fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Pliego;

Que, mediante Memorándum N°1691-2020-GRC/GRPPAT del 18 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1616-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de agosto de 2020, para la anulación de la previsión presupuestal emitida mediante Memorándum N°1356-2020-GRC/GA del 06 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N°049-2020-GRC/GRI/OCV-WFIM del 19 de agosto de 2020, el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, señalando que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 386,545.07; debiendo mantenerse la previsión presupuestal N°11 año fiscal 2021 por el monto de S/ 190,469.13 otorgada por la Gerencia de Administración mediante Memorándum N°1356-2020-GRC/GA, documento que garantiza la previsión del gasto para el año 2021;

R



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUNACHASA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 263 Fecha: 04 SEP. 2020



Que, asimismo la señala que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, derive los actuados a la Gerencia de Administración para que la Oficina de Logística elabore el Resumen Ejecutivo y la Gerencia de Administración modifique y apruebe el expediente de contratación y continuar con el procedimiento de selección CP-SM-1-2020-REGION CALLAO-1;

Que, mediante Memorándum N°1175-2020-GRC/GRI del 20 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1098-2020-GRC/GRI-OCV del 20 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario, debiendo mantenerse la Previsión Presupuestal para el año 2021 documento que garantiza la previsión del gasto para el año 2021, posteriormente derivar los actuados a la Gerencia de Administración para que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo y se apruebe la modificación de Expediente de Contratación para continuar con el Procedimiento de Selección CP-SM-1-2020-REGION CALLAO-1;

Que, mediante Memorándum N°188-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 21 de agosto de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, considera que la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura se sustenta en el Informe N°1098-2020-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual se informa que el Coordinador de Obra con el Informe N°049-2020-GRC/GRI-OCV-WFIM indica que, manteniéndose el Valor Referencial de dicho servicio por S/ 577,014.20 soles y en vista que ha sido aprobada la previsión presupuestaria para el año 2021 por la Gerencia de Administración, se requiere modificar la Certificación de Crédito Presupuestal para el presente año 2020 por S/ 386,545.07 soles; por lo que solicita correr traslado de todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su evaluación;

Que, mediante Memorándum N°1774-2020-GRC/GRPPAT del 25 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1713-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 25 de agosto de 2020, con la modificación de certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 577,015.00, asignándole la estructura funcional programática

R
Que, mediante Memorándum N°1227-2020-GRC/GRI del 27 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°1147-2020-GRC/GRI-OCV del 27 de agosto de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°058-2020-GRC-GRI-OCV-WFIM del 27 de agosto de 2020, del Coordinador de Estudio Ing. Wilfredo F. Inciso Morales, solicitando la emisión del Resumen Ejecutivo del Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra: Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao" y la aprobación del mismo;

V°B°
OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD
Que, mediante Informe N°4851-2020-GRC/GA-OL del 31 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Informe N°1692-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 31 de agosto de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra: Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Que, por otro lado, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; declaratoria de emergencia prorrogada a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°020-2020-SA del 04 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°135-2020-PCM del 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA BUNACHARA MARQUEZ
FEDATARIO PATERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 103 Fecha: 04 SEP: 2020



044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF del 14 de mayo del 2020, se estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su numeral 4.1 del Artículo 4 "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la normativa invocada precedentemente señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, Términos de Referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

ATESTIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

04 SEP. 2020

R

REGION CALLAO - INDI
V°B°
OFICINA DE CONSTRUCCION

REGION CALLAO - INDI

REGION CALLAO
V°B°
OFICINA DE INSTRUCCION



Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el Valor Referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los Términos de Referencia";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, el literal c) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala que: Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o previos unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras. Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada (...);

Que, asimismo, el literal d) de la citada norma, señala que para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades;

Que, el artículo 19 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: "Es requisito para convocar un

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 163/ ... Fecha: 04 SEP: 2020



procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o Valor Referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”. Asimismo, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorias en general y consultoría de obras”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El Valor Referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

12



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DEYSY GUILCERMINA POMACHTARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 105 Fecha: 04 SEP. 2020



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra: Protección del Talud Superior de la Costa Verde - Tramo Callao", en atención a la modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria en virtud a la Implementación de Protocolos Sanitarios por el COVID-19, habiéndose determinado un nuevo Valor Referencial para el mencionado servicio ascendente a la suma de **S/ 577,014.20** (Quinientos Setenta y Siete Mil Catorce con 20/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público, bajo el sistema de contratación a Tarifas y Suma Alzada en lo que corresponde, con un plazo de ejecución para la supervisión de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N°1774-2020-GRC/GRPPAT del 25 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°1713-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 25 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000033, por la suma total ascendente a S/ 386,546.00, asignándole la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
CP.	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2280932	6000001	22	047	0105	00001	0025788	0091

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRES.INICIAL	MODIF.	PPTO. MODIF.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	547 669	(161 123)	386 546
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	2	29 346	(29 346)	0
TOTAL									577 015	190 469	386 546

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Año 2021 por la suma ascendente a S/ 190,469.13 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho Ejercicio Fiscal, por lo que mediante Memorandum N°1356-2020-GRC/GA del 06 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N°11 Año Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N°016-2020-GRC-GA del 07 de febrero de 2020 y la Resolución Gerencial N°035-2020-GRC-GA del 21 de febrero de 2020, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EGO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA FUMACARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 23 Fecha:

07 SEP. 2020